

Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam

Protocolo para la prevención y detección de delitos de Lipasam

Mapa de riesgos penales de Lipasam

Código Ético de Lipasam

Canal de denuncias de Lipasam

Índice

1. Cambios en el entorno normativo

- 2. Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam
- 3. Mapa de riesgos penales de Lipasam
- 4. Código Ético de Lipasam
- 5. Canal de denuncias de Lipasam

Código Penal español (CP)

Tras la reforma del Código Penal ⁽¹⁾ de 2010 se introduce en el derecho penal español la **responsabilidad penal de las personas jurídicas**, regulada en el vigente artículo 31 bis. A partir de ese momento las empresas pueden ser responsables de:

- Delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- Delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

⁽¹⁾ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

¿Cuáles son las consecuencias penales para las empresas por la comisión de los delitos relacionados con su actividad y en su beneficio?

Dependiendo de las circunstancias de cada caso y de las medidas que la empresa haya tomado para evitar la comisión de estos delitos, las posibles condenas que pueden recaer a las empresas son las siguientes:

- **Disolución de la empresa**
- **Prohibición temporal o definitiva para realizar actividades**
- **Cierre de locales y centros de trabajo**
- **Multas económicas**
- **Inhabilitación para recibir subvenciones, ayudas y beneficios públicos**
- **Intervención judicial**

¿Cómo pueden evitarse las consecuencias derivadas de la comisión de los delitos relacionados con la actividad de la empresa?

La reforma del Código Penal que tuvo lugar en 2015 ha introducido como novedad posibilidad de minimizar o eximir la responsabilidad penal, estableciendo que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones reguladas en su art. 31 bis:

- 1.^a El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- 2.^a La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
- 3.^a Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
- 4.^a No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.^a

Índice

1. Cambios en el entorno normativo
2. **Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam**
3. Mapa de riesgos penales de Lipasam
4. Código Ético de Lipasam
5. Canal de denuncias de Lipasam

Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam

Los modelos de organización y gestión a que se refiere el art. 31 bis del Código Penal deberán cumplir los siguientes requisitos :

- 1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

¿Ha implantado Lipasam las medidas necesarias para evitar o al menos limitar las consecuencias penales relacionadas con su actividad?

La respuesta a esta pregunta es

SÍ

En diciembre de 2016 se aprobó el *Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos*, comenzando en 2017 a desarrollarse el sistema de gestión del riesgo penal, para lo cual se estableció una priorización de asuntos cuyo resultado final es el que exponemos en las diapositivas siguientes.

Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam

Herramientas del Modelo implantadas en Lipasam y principales actuaciones llevadas a cabo desde 2017



El objetivo del Modelo implantado por Lipasam es “asegurar el cumplimiento de las leyes y de las normas internas de la empresa”

¿Qué debemos hacer los empleados/as de Lipasam para prevenir la comisión de delitos?

- 1. Cumplir las normas,** instrucciones, procedimientos y protocolos de la empresa, ya que éstos son los principales controles implantados en Lipasam para prevenir la comisión de delitos.
- 1. Comunicar a través del Canal de denuncias** los incumplimientos que sean denunciabiles.

Índice

1. Cambios en el entorno normativo
2. Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam
- 3. Mapa de riesgos penales de Lipasam**
4. Código Ético de Lipasam
5. Canal de denuncias de Lipasam

Mapa de riesgos penales de Lipasam

Delitos relacionados con el art. 31 bis del Código Penal (susceptibles de poder generar responsabilidad penal para las personas jurídicas) y con el art. 129 del Código Penal (susceptibles de acarrear penas accesorias para las personas jurídicas) que SÍ aplican en Lipasam:

1. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático, regulados en los arts. 197, 197 bis, 197 ter, 197 quinquies y 31 bis del C.P.
2. Delitos de estafas, regulados en los arts. 248 a 251 bis y 31 bis del C.P.
3. Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas, regulados en los arts. 262 y 31 bis del C.P.
4. Delitos relativos a la propiedad intelectual, regulados en los arts. 270 a 272 y 31 bis del C.P.
5. Delitos relativos a la propiedad industrial, regulados en los arts. 273 a 277 y 31 bis del C.P.
6. Delitos relativos al mercado y a los consumidores, regulados en los arts. 278 a 286 y 31 bis del C.P.
7. Delitos de corrupción en los negocios, regulados en los arts. 286 bis a 288 y 31 bis del C.P.
8. Delitos de receptación y de blanqueo de capitales, regulados en los arts. 301 a 304 y 31 bis del C.P.
9. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos, regulados en los arts. 304 bis y 31 bis del C.P.
10. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, regulados en los arts. 305 a 308 bis, 310 bis y 31 bis del C.P.
11. Delitos contra los derechos de los trabajadores, regulados en los arts. 311 a 318 y 129 C.P.
12. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo, regulados en los arts. 319 y 31 bis del C.P.
13. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, regulados en los arts. 325 a 331 y 31 bis C.P.
14. Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes, regulados en los arts. 348 y 31 bis C.P.
15. Delitos contra la salud pública, regulados en los arts. 359 a 366 y 31 bis C.P.
16. Delitos de cohecho, regulados en los arts. 419 a 427 bis y 31 bis del C.P.
17. Delitos de tráfico de influencias, regulados en los arts. 428 a 430 y 31 bis del C.P.
18. Delitos de malversación de caudales públicos, regulados en los arts. 432 a 435 bis y 31 bis C.P.
19. Delitos de provocación a la discriminación, odio o violencia (cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución), regulados en los arts. 510, 510 bis y 31 bis C.P.
20. Delitos de financiación del terrorismo, regulados en los arts. 576, 580 bis y 31 bis del C.P.

Mapa de riesgos penales de Lipasam

¿Cuáles son las principales conductas genéricas prohibidas para todos los empleados y empleadas de Lipasam en el ejercicio de su actividad profesional de acuerdo con el Mapa de Riesgos Penales de la empresa?

- Atentar contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Atentar contra la salud pública.
- Atentar contra la propiedad intelectual e industrial.
- Obstaculizar o interrumpir, sin estar autorizado y de manera grave, el funcionamiento de un sistema informático ajeno o, de cualquier modo, facilitar a terceros la comisión de alguno de los delitos informáticos.
- Apropiarse para sí o para un tercero de patrimonio público, falsear la contabilidad o los documentos que deban reflejar la situación económica o la información contenida en los mismos o facilitar a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la empresa.
- Encontrándose una empresa en una situación de insolvencia actual o inminente, colaborar con ésta para causar la situación de insolvencia.
- Realizar cualquier tipo de estafa.
- Realizar actividades destinadas a blanquear capitales.
- Atentar contra las normas del mercado y los derechos de los consumidores.
- Realizar actividades destinadas a la financiación ilegal de partidos políticos.
- Contravenir las normas de seguridad establecidas sobre tenencia y almacenamiento de sustancias tóxicas, inflamables o corrosivas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente.
- Fomentar públicamente, promover o incitar al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- Influir en un funcionario público o autoridad prevaleiéndose de cualquier situación derivada de una relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero;
- Realizar actividades que se dirijan a ofrecer o entregar dádivas o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, o para que no realice o retrase el que debiera practicar.
- Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
- Atentar contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Realizar prácticas corruptas.
- Atentar contra la intimidad y el acceso no autorizado a los datos, así como el descubrimiento y revelación de información relevante no pública de la empresa.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga, imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos, producir grave discriminación en el empleo o no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

Algunos ejemplos de los delitos aplicables a Lipasam

Delito contra el medio ambiente: abandonar los residuos o no realizar el tratamiento adecuado de los mismos según su naturaleza.

Delito de riesgo provocado por explosivos: obtener y manipular sustancias tóxicas o inflamables (combustibles, productos químicos, etc.) poniendo en peligro la salud de las personas o el medio ambiente.

Índice

1. Cambios en el entorno normativo
2. Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam
3. Mapa de riesgos penales de Lipasam
- 4. Código Ético de Lipasam**
5. Canal de denuncias de Lipasam

Código Ético de Lipasam

El objetivo del Código Ético es delimitar el **marco de referencia, jurídico y ético** al que deben ajustarse todas las personas que integran la empresa.

Se ha elaborado teniendo en cuenta lo establecido en la Ley del **Estatuto Básico del Empleado Público**, de aplicación a todas las entidades del sector público estatal, autonómico y local.

Código Ético de Lipasam

PRINCIPIOS Y VALORES DE COMPORTAMIENTO

El comportamiento empresarial y profesional de todas las personas, órganos y entidades a las que vincula este Código deberá ajustarse siempre a los siguientes principios y valores que resultan claves en la cultura de Lipasam.

Respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos inherentes. Sus actuaciones respetarán sin fisuras el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de los convenios y tratados internacionales, especialmente los emanados en el seno de la Organización Internacional del Trabajo.

Cumplimiento de la ley. Sus actividades cumplirán estrictamente y sin excepciones las obligaciones derivadas de la aplicación de la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico aplicable en el Estado español.

Integridad ética. Sus actividades y conductas se basarán en los valores de responsabilidad, honestidad y transparencia, evitando cualquier forma de corrupción e implicándose en la identificación e inmediata comunicación de actuaciones éticamente cuestionables.

Código Ético de Lipasam

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE Lipasam

- 1. Respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico**
- 2. Defensa del interés general y prevención de conflictos de intereses**
- 3. Evitación de prácticas corruptas**
- 4. Respeto, lealtad y buena fe**
- 5. Eliminación de cualquier forma de discriminación**
- 6. Honestidad, honradez y rectitud**
- 7. Transparencia en la información y en la gestión**
- 8. Desempeño diligente y eficaz**
- 9. Protección del sigilo profesional y custodia de documentos**
- 10. Compromiso con la calidad y la mejora continua**

Índice

1. Cambios en el entorno normativo
2. Modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam
3. Mapa de riesgos penales de Lipasam
4. Código Ético de Lipasam
- 5. Canal de denuncias de Lipasam**

Antes de denunciar un posible delito es recomendable plantearse la pregunta siguiente: ¿estoy totalmente seguro de que la conducta es presuntamente delictiva?

Para tener mayor seguridad, es recomendable dar los siguientes pasos previamente:

1. Hablemos y preguntemos a otras personas (compañeros/as, línea de mandos).
2. Utilicemos los canales y herramientas específicos que existan para comunicar cualquier tipo de incidencia.

Canal de denuncias de Lipasam

Existen otros **canales y herramientas específicos**, internos y externos para comunicar otras incidencias:

- protocolo de acoso laboral,
- el comité de seguridad y salud en el trabajo,
- los responsables de los distintos departamentos (Calidad, Servicio de Prevención Propio, Sistemas, Atención y Participación Ciudadana ...),
- el buzón de sugerencias,
- gestión de No conformidades, acciones de mejora, ideas innovadoras,
- gestión de incidentes, accidentes, quejas y reclamaciones.

RECUERDA

En ningún caso debe usarse el Canal de denuncias como conducto para facilitar represalias ni **venganzas personales**, ni para dañar a las personas basándose en suposiciones, conjeturas, sospechas o intuiciones poco serias y sin fundamentos.

Un uso inapropiado del canal de denuncias con estos propósitos puede ser constitutivo de **conducta sancionable** laboral, e incluso penalmente.

¿QUÉ conductas pueden denunciarse?

Sólo aquellas conductas que sean contrarias a la ley, o a las instrucciones, protocolos y normas internas de Lipasam o al Código Ético de Lipasam que puedan ser constitutivas de alguno de los delitos relacionados con su actividad y contemplados en el Mapa de riesgos penales de Lipasam.

El Canal de denuncias sólo debe utilizarse para comunicar la detección de una conducta irregular que puede estar relacionada con un delito, siempre sobre la base de una información sólida de los hechos que se denuncian.

Canal de denuncias de Lipasam

¿QUIÉN puede acceder al canal de denuncias de Lipasam?

- Empleados/as de Lipasam.
- Trabajadores/as de empresas contratistas y subcontratistas.
- Ciudadanos/as.
- Proveedores de Lipasam o de empresas contratadas por Lipasam.
- Licitadores.
- ...CUALQUIER PERSONA.

Canal de denuncias de Lipasam

¿CÓMO se accede al canal de denuncias de Lipasam?

1. A través de la web de Lipasam: https://www.lipasam.es/la-empresa/copy_of_rsc/buen-gobierno-transparencia-etica-y-seguridad-de-la-informacion
2. Por correo electrónico enviado a la siguiente dirección: canaldedenuncias@lipasam.es
3. Por correo ordinario dirigido al *Órgano Responsable de Cumplimiento Penal de Lipasam*, sito en Calle Virgen de la Oliva s/n (41011_Sevilla).
4. Por teléfono, llamando al número 600 90 60 99.

Toda esta información está disponible en la página web de Lipasam:

<http://www.lipasam.es/>

Garantías para el denunciante

El sistema opera mediante la encriptación de los datos para evitar fugas de identidad del denunciante y de los potenciales infractores y preservar su anonimato con absoluto respecto a la ley vigente. Se garantizan los siguientes derechos:

- **Confidencialidad**
- **Anonimato**
- **No represalias**

Canal de denuncias de LIPASAM

Manual del usuario del Canal de Denuncias vía web

1. Describir los **hechos**.
2. Identificar a la/s **persona/s implicada/s** en los hechos.
3. Complimentar **datos de contacto** del denunciante (es opcional y voluntario)
4. Identificar a otras **personas informantes** que puedan aportar más datos.

¿Cómo funciona la aplicación informática?

- El sistema asigna un **código aleatorio** de forma automática y mantiene el anonimato.
- El sistema envía una comunicación al denunciante con la **clave de acceso** a su denuncia.
- El denunciante puede aportar nueva información y **comunicarse** con los gestores del Canal.
- El denunciante recibe **alerta** cuando la denuncia cambia de estado, cuando se le informa de los avances, cuando se le aportan ficheros, cuando se le solicita información y cuando finalmente es resuelta.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE LIPASAM

Página web de LIPASAM:

https://www.lipasam.es/la-empresa/copy_of_rsc/buen-gobierno-transparencia-etica-y-seguridad-de-la-informacion